Villa Paranacito, 28 de Noviembre de 2007. Ordenanza Nº44/2007 J. F. - M. V. P.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 07/2001 y 20/2002 J.F.M.V.P., y;

CONSIDERANDO:

Que por la primera de ellas se dispuso la obligatoriedad del uso de la Terminal de Ómnibus para el arribo y salida de vehículos y embarcaciones de transporte de pasajeros de mediana y larga distancia de Villa Paranacito.-

Que en el artículo 2º se estableció -también como obligatorio- el pago de canon por derecho de andén por cada arribo y salida de ómnibus de la Terminal fijándose hasta 4 pesos por cada uno de ellos.-

Que mediante la Ordenanza Nº 20/2002 se estableció que era facultad del municipio la fijación del canon y la forma de su percepción.-

Que se celebro convenio con la empresa "Ciudad de Gualeguaychú S.R.L." en fecha 30/07/2004 que vence el 10 de diciembre de 2007.-

Que resulta necesario adecuar los valores dado el tiempo transcurrido,-

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO ORDENA:

ARTICULO 1º: MODIFICASE el texto del Artículo 11º del TITULO IV SERVICIOS VARIOS, CAPITULO I, UTILIZACION DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PUBLICO, por el siguiente: "...ARTICULO 11º Conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos: 1) TERMINAL DE OMNIBUS: Derecho de andén por cada arribo y salida, por líneas......DOCE (\$12) PESOS..." conservándose igual el texto del resto de los incisos del artículo premencionado.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE que la modificación citada en el artículo precedente comenzará a aplicarse efectivamente a partir del 1ro. de enero de 2008.-

ARTICULO 3º: De forma.

Maria del

ILLA PARAHOCITO

Miguel E. S.etzer TOEPRESIDENTE JUST DE FOMENTO MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Humberto Delfin Villarreal

Vocal Junta de Frimento MUNICIPIO VILLA PARANACITO Sandra C. Latuf

Vocal Junta de Fomento MUNICIPALIDAD DE VILLA PAR CONTENTA

> JULIO CESAR OLANO Secretario de Actas Junta de Fomento Municipalidad Villa Parameito